

INSTITUTO DE ALFABETIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA ADULTOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Mtra. Esther Angélica Medina Rivero, Directora General del Instituto de Alfabetización y Educación Básica para los Adultos del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 53 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; artículos 68, 69 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020; 9o., 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 5, 6, 15 y 17 fracciones 1 a la VII y IX a la XV del Decreto Gubernativo número 4, publicado el día 27 de noviembre de 2012 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, artículos 2, 3, 12 y 17 fracción XV del Decreto número 237, por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto Gubernativo número 4, publicado el día 7 de septiembre de 2018 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato; artículos 12, 13 y 14 del Reglamento Interior del Instituto de Alfabetización y Educación Básica para Adultos del Estado de Guanajuato; Acuerdo del Consejo Directivo del INAEB-3ra. Sesión extraordinaria/03/2019 de fecha 16 de diciembre de 2019, autorizado y aprobado en la Tercera Sesión Extraordinaria 2019; objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU, que se conforma a partir de la Agenda 2030, objetivo 4 Educación de Calidad, Plan Nacional de Desarrollo PND 2019-2024, Eje General Bienestar, Plan Estatal de Desarrollo 2040, en particular la Línea estratégica 1.2 Educación para la vida. Asegurar la incorporación, el desarrollo y la culminación de todos los grados de estudio de la población guanajuatense, para lograr un mejor nivel de desarrollo. Objetivo 1.2.1 Lograr una cobertura universal en la educación obligatoria, mediante un modelo educativo de calidad con diversidad, equidad e igualdad de género que cuente con personal docente capacitado y profesionalizado. Estrategia 1.2.1.1 Reducción del rezago educativo en la educación obligatoria. Programa Estatal de Gobierno, Visión 2018-2024 Eje Educación de calidad, Fin Gubernamental 3.1 Transformar la Educación en Guanajuato, Objetivo 3.1.3 Disminuir el rezago educativo y la deserción escolar; Reglas de Operación del Programa Educación para Adultos (INEA) para el ejercicio fiscal 2020.

CONSIDERANDO

En Guanajuato se tiene como visión clara de esta administración el garantizar la seguridad, la justicia y la paz social, al impulsar decididamente la reconstrucción del tejido social, el fortalecimiento de las familias para lograr que cada guanajuatense cuente con condiciones igualitarias para favorecer una vida plena y saludable, con acceso universal a la salud y a la educación, a través de esquemas innovadores que nos permiten acceder a nuevos mercados con alto valor tecnológico y a un mejor ingreso. Todo ello en un marco de respeto al medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, para asegurar el futuro de las siguientes generaciones, en donde el Gobierno es un aliado cercano a la sociedad y la ciudadanía participa activamente en la construcción de un mejor Guanajuato.

El Gobierno del Estado de Guanajuato se ha propuesto el mejoramiento y desarrollo de la sociedad. En este sentido, la presente administración pública estatal se ha planteado como prioridades: disminuir la población en condición de pobreza, incrementar las opciones de

empleo, elevar el ingreso y mejorar su distribución y vitalizar el tejido y la cohesión social. Este es un compromiso que ha adquirido y para el que ha desplegado una estrategia transversal llamada Impulso Social 2.0, que aglutina los esfuerzos de varias dependencias enfocadas al crecimiento social, en particular de las personas que más lo necesitan.

Guanajuato es referente en su política social y en la "Grandeza de su Gente". Del 2010 al 2018 tuvimos resultados importantes como lo es el número de personas en situación de pobreza extrema en Guanajuato que pasó de 8.4% a 4.2%, esto significa que más de 216 mil personas salieron de esta condición, de igual manera en diez años la población no pobre y no vulnerable se incrementó en más de 351 mil personas pasando de un 15.1 % a un 19.7%; en ese mismo periodo, la población vulnerable por carencias sociales disminuyó considerablemente de un 36.2% a un 29.4% significando más de 221 mil personas.

También se disminuyó en este mismo periodo la carencia de acceso a los servicios de salud de un 36.2% a 13.7%, es decir, más de 1,158,000 personas, y se mejoró en la carencia de calidad y espacio de la vivienda pasando de 13.2% a 9.1%. Con una disminución en la carencia de acceso a la alimentación, pasando de 27.1% a 20.7%, es decir más de 243 mil personas.

El Estado ha sido reconocido en este desempeño como uno de los tres que cuentan con mejor índice de capacidades para el desarrollo social, gracias al trabajo arduo en elementos como la planeación para el mediano y largo plazo, en la incorporación de mecanismos de participación ciudadana, y en el monitoreo y evaluación de programas sociales, siendo el primer lugar del ranking nacional en la gestión eficiente de programas y acciones estatales de Desarrollo Social.

Es en este marco en donde se quiere potenciar la reconstrucción del tejido social, empoderar a la sociedad, crear familias con valores y comprometidas en la construcción comunitaria, crear oportunidades para los grupos vulnerables, tener una juventud sana. La meta es clara: avanzar con paso más firme en la reducción de la pobreza y la desigualdad. ¡Guanajuato: la Grandeza de México!

Todo ello nos lleva a replantearnos la importancia de contar con reglas de operación que nos hagan una plataforma de igualdad de oportunidades para los grupos vulnerables, con una visión amplia e integral de desarrollo, donde se garanticen sus derechos humanos.

De acuerdo con datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) 2016, el estado de Guanajuato cuenta con una población aproximada de 4, 189,230 personas de 15 años o más, esta representa 71.28% de su población total. De la población de 15 años o más, 8.96% (375,232 personas) presenta alguna discapacidad, y a su vez el 6.83% (286,243 personas) no cuenta con educación básica. En concreto, de la población de 15 años o más con discapacidad, 76.28% (286,243 personas) está conformado por personas en rezago educativo.

El rezago educativo en la población de 15 años o más con discapacidad se encuentra conformado por 104,237 personas (27.78%) en condiciones de analfabetismo, 109,267 personas (29.12%) que no concluyeron la primaria y 72,739 personas (19.39%) que terminaron la primaria o dejaron la secundaria inconclusa.

Que para la Administración Pública Estatal 2018 -2024 el apoyo a la educación para personas mayores de 15 años que no saben leer ni escribir o que no han concluido su educación básica, constituye un aspecto medular de su política de desarrollo social y económico, pues la educación

no sólo implica mayor conocimiento sino también el acceso a mejores oportunidades de desarrollo laboral para las personas.

Que la política educativa adoptada por la Administración Estatal no sólo se refiere al incremento de la cobertura en su aspecto formal, sino también a prestar el servicio de educación para personas jóvenes y adultas, a aquellos guanajuatenses que por diversas razones no han podido concluir su educación básica o no han tenido la oportunidad histórica de acceder al conocimiento a través de la alfabetización.

Acorde con lo anterior, el Gobierno del Estado de Guanajuato impulsa la Educación de calidad para personas jóvenes y adultas, con la finalidad de mejorar las expectativas de vida de la ciudadanía y lograr el bien común, con la participación de todos los sectores públicos, privados y sociales a efecto de disminuir los índices de rezago educativo en la entidad y alcanzar los estándares internacionales en materia de cobertura educativa, especialmente en lo que se refiere a la educación para las personas jóvenes y adultas.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa “Todos 10” para el Ejercicio Fiscal de 2020, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “TODOS 10” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto:

- I. Normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa “Todos 10”; y
- II. Brindar servicios educativos de alfabetización, primaria y/o secundaria a personas jóvenes y adultas mayores de 15 años en estado de vulnerabilidad: población indígena o población con algún tipo de discapacidad tales como discapacidad visual (ciegos y débiles visuales), discapacidad auditiva (sordos y débiles auditivos), con discapacidad intelectual leve o motriz.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Analfabetismo.**- Incapacidad de leer y escribir, que se debe generalmente a la falta de educación.
- II. **Asesor/a educativa especializada.** - Persona que participa en el Programa “Todos 10” capacitada en el uso y manejo del sistema Braille o Lengua de Señas Mexicana Para brindar asesorías de manera presencial en los contenidos del COA o competencias didáctico-pedagógicas para personas con discapacidad intelectual leve.
- III. **Atención Pedagógica Diferenciada.** - Hace referencia a las particularidades en la atención educativa de los alumnos, cuya condición de discapacidad física o intelectual

demande ajustes en los programas educativos o técnicas didácticas, respondiendo así a sus necesidades y limitaciones.

- IV. **Beneficiario/a.**- Persona que recibe los servicios educativos, de acreditación y certificación que brinda el INAEBA, y a su vez, se beneficia del Programa "Todos 10".
- V. **Círculo de estudio.**- Es el punto de reunión donde se cita al grupo de personas jóvenes y adultas interesadas en estudiar y aprender, apoyadas por una persona que participa como asesor/a educativa especializada en un horario convenido entre ellos.
- VI. **COA.**- Modelo Educativo de Comunidades de Aprendizaje.
- VII. **Cohesión social.**- Conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad.
- VIII. **CONVAL.**- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- IX. **Contraloría Social.**- Es la participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de las y los servidores públicos responsables de los mismos.
- X. **Deserción Escolar.**- Porcentaje de alumnos y alumnas de un nivel educativo que abandonan la escuela antes de concluir el ciclo escolar, respecto al total personas inscritas al inicio de cursos en el mismo nivel educativo.
- XI. **Discapacidad Auditiva.**- Grave trastorno sensorial que afecta el desarrollo del habla y el lenguaje, ocasionando dificultades de comunicación y que esta discapacidad le demande una atención pedagógica diferenciada.
- XII. **Discapacidad Intelectual.**- Se caracteriza por limitaciones significativas tanto en funcionamiento intelectual, como en conducta adaptativa, tal y como se ha manifestado en habilidades adaptativas, conceptuales y prácticas.
- XIII. **Discapacidad Intelectual Leve.**- Se incluye a las personas cuya puntuación en su Coeficiente Intelectual (CI), sin llegar a 55 – 50, se sitúa por debajo de 75 – 70 (unas 2 desviaciones típicas por debajo de la media, con un error de medida de aproximadamente 5 puntos).
- XIV. **Discapacidad Motriz.**- Se puede definir como una desventaja, resultante de una imposibilidad que limita o impide el desempeño motor de la persona afectada. Esto significa que las partes afectadas son los brazos y/o las piernas y que esta discapacidad le demande una atención pedagógica diferenciada.
- XV. **Discapacidad Visual.**- Afecta la percepción de imágenes en forma total o parcial. Se clasifica en ceguera, debilidad visual o baja visión, cuya discapacidad sea de origen congénito o resultado de un accidente y que esta discapacidad le demande una atención pedagógica diferenciada.
- XVI. **Ejecutor.**- Instancia encargada de poner en funcionamiento el Programa.
- XVII. **Examen diagnóstico.**- Instrumento que permite reconocer las habilidades y conocimientos que ha adquirido una persona a lo largo de la vida.
- XVIII. **Figuras institucionales.**- Personal adscrito al INAEBA que apoya en la ejecución del Programa.
- XIX. **IMPARE.**- Beca Impulso al Abatimiento al Rezago Educativo.
- XX. **INAEBA.**- Instituto de Alfabetización y Educación Básica para Adultos del Estado de Guanajuato.
- XXI. **INEA.**- Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

- XXII. **Ley.-** Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio Fiscal de 2020.
- XXIII. **Líder de Programa.-** Persona que funge como director o coordinador de una Unidad Administrativa que cuenta con “presupuesto asignado” y que es responsable de la planeación y ejecución del recurso, para el logro de las metas establecidas.
- XXIV. **Módulo educativo.-** Conjunto integral de contenidos y materiales educativos del COA, que presenta los temas y actividades necesarias para que las personas jóvenes y adultas estudien y aprendan sobre un propósito educativo dado con apoyo de una persona que participa como asesor/a educativa especializada.
- XXV. **Programa.-** Programa “Todos 10” para el Ejercicio Fiscal de 2020.
- XXVI. **Reglamento.-** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales.
- XXVII. **Reglas de Operación.-** Reglas de Operación del Programa “Todos 10” para el Ejercicio Fiscal de 2020.
- XXVIII. **Rezago educativo.-** Población de 15 años o más que no saben leer ni escribir y/o que no han iniciado o concluido su educación primaria o secundaria.
- XXIX. **Secretaría.-** Secretaría de Desarrollo Social y Humano.
- XXX. **SFIA.-** Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.
- XXXI. **STyRC.-** Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.
- XXXII. **Supervisor.-** Persona encargada de visitar (de manera aleatoria) y revisar las listas de asistencia y la forma de impartir las asesorías en los diferentes Círculos de estudio, con la finalidad de mejorar la práctica educativa.
- XXXIII. **Tejido Social.-** Grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales.
- XXXIV. **UCE.-** Usuario/a que Concluye Etapa.
- XXXV. **UCN.-** Usuario/a que Concluye Nivel.
- XXXVI. **Zonas de atención prioritaria.-** Territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Estas, son preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

Diseño del Programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

La Metodología del Marco Lógico del Programa Presupuestario debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la SFIA.

El impacto esperado del Programa es contribuir a que la población tenga acceso equitativo a los procesos formativos de calidad con pertinencia e integralidad, como eje del desarrollo de la persona en libertad mediante el incremento de la cobertura, la permanencia, pertinencia y calidad de los procesos educativos.

El Programa tiene como propósito que las personas jóvenes y adultas de 15 años o más del Estado de Guanajuato cuenten con la educación básica completa.

El Programa posee los siguientes componentes:

- I. Servicios educativos de calidad ofertados para las personas jóvenes y adultas en condiciones de rezago educativo, por parte de personas que participan como asesores/as educativas especializadas debidamente formadas.
- II. Programas de educación para personas jóvenes y adultas ofertados a la población en rezago.
- III. Certificados y constancias emitidas oportunamente a la población de 15 años o más que acreditó el nivel educativo que se inscribió.

Los componentes mencionados se desarrollan a través de las siguientes acciones:

- I. Capacitación de personas que participan como asesores/as educativas especializadas;
- II. Capacitación de figuras institucionales y de nuevo ingreso;
- III. Círculo de estudio atendido;
- IV. Vinculaciones realizadas;
- V. Certificados entregados;
- VI. Constancias emitidas;
- VII. Exámenes aplicados a personas de 15 años o más con rezago educativo;
- VIII. Exámenes acreditados; y
- IX. Personas inscritas.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general que las personas jóvenes y adultas de 15 años y más con alguna discapacidad física o intelectual o perteneciente a algún grupo indígena del Estado de Guanajuato cuenten con la educación básica completa.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa:

- I. Ofrecer servicios educativos de calidad para personas jóvenes y adultas en condiciones de rezago educativo con alguna discapacidad física o intelectual o perteneciente a algún grupo indígena.
- II. Impartir programas de educación para personas jóvenes y adultas ofertados a la población en rezago educativo con alguna discapacidad física o intelectual o perteneciente a algún grupo indígena.
- III. Emitir certificados y constancias a la población de 15 años o más con alguna discapacidad física o intelectual o perteneciente a algún grupo indígena, que acreditaron el nivel educativo al que se inscribió

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa es, según datos del Censo 2010, de cerca de 1,838,463 personas jóvenes y adultas en condiciones de vulnerabilidad tales como población indígena o población con alguna discapacidad tales como: discapacidad visual (ciegos y débiles visuales), discapacidad auditiva (sordos y débiles auditivos), con discapacidad intelectual leve o motriz que no han logrado incorporarse o permanecer en el Sistema Educativo Nacional y concluir la educación básica obligatoria (secundaria).

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa es, personas jóvenes y adultas en condiciones de vulnerabilidad población indígena o población con alguna discapacidad tales como: discapacidad visual (ciegos y débiles visuales), discapacidad auditiva (sordos y débiles auditivos), con discapacidad intelectual leve o motriz, según datos del Censo de Población y Vivienda 2010 – INEGI, es de 32,195.

Población beneficiada

Artículo 8. La población beneficiada directamente por el Programa es de 520 personas de 15 años o más que se encuentra en condiciones de analfabetismo o rezago educativo y que pertenecen a grupos en situación vulnerable como: grupos indígenas y personas con discapacidad (visual, auditiva, motriz, intelectual leve y de lenguaje) del Estado de Guanajuato. El Programa se podrá aplicar en los municipios de: Abasolo, Acámbaro, Celaya, Comonfort, Cortázar, Cuerámbaro, Doctor Mora, Dolores Hidalgo Cuna de la independencia Nacional, Guanajuato, Irapuato, Jaral del Progreso, León, Moroleón, Pénjamo, Purísima del Rincón, Romita, Salamanca, Salvatierra, San Felipe, San Francisco del Rincón, San José Iturbide, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santa Cruz de Juventino Rosas, Silao de la Victoria, Tarandacuao, Tarimoro, Tierra Blanca, Uriangato, Valle de Santiago y Yuriria; este Programa se podrá aplicar preferentemente en las zonas de atención prioritaria.

Responsable de la información y documentación

Artículo 9. Los responsables de la información y documentación del Programa “Todos 10”, son las siguientes unidades administrativas:

La Dirección de Control Escolar, es responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original de la persona beneficiaria del Programa.

La Dirección Académica, es responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original de la persona que participe como asesor/a educativa especializada.

Las Coordinaciones de Zona de la Dirección de Planeación, Evaluación y Estrategias Institucionales, son responsables de procesar y custodiar la información del Programa, distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en el término de las disposiciones normativas.

Tipos de apoyos

Artículo 10. El Programa oferta los siguientes tipos de apoyos:

- I. Servicios educativos gratuitos para personas en situación de rezago educativo con discapacidad y grupos indígenas.
- II. Apoyo económico para personas Asesoras/es educativas especializadas de \$250.00 (Doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N) mensuales por cada persona beneficiaria en atención; debiendo brindar al menos cuatro horas de asesoría por semana a cada persona beneficiaria.

La unidad administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Metas programadas

Artículo 11. El Programa tiene como meta para el presente ejercicio fiscal de 2020 impartir 520 servicios de educación básica (alfabetización, primaria y secundaria) a personas en situación vulnerable como: grupos indígenas y personas con discapacidad (visual, auditiva, motriz, intelectual leve y de lenguaje).

Así como el apoyo económico para 30 personas Asesoras/es educativas por la atención educativa brindada.

Se implementará parte del presupuesto del Programa a las Zonas de Atención Prioritaria.

Requisitos y procedimientos de acceso para personas beneficiarias

Artículo 12. Para acceder a los apoyos del Programa deberán encontrarse en situación de analfabetismo y/o rezago educativo, además de cubrir los requisitos y el proceso que para el efecto se establezca en los lineamientos normativos para el control escolar (Versión 2013). Quien participe, debe presentar ante una figura institucional la siguiente documentación:

- I. ALFABETIZACIÓN:
 - a) Tener quince años o más;
 - b) Clave Única del Registro de Población (CURP) (Copia simple);
 - c) En caso de discapacidad motriz, visual, auditiva o de lenguaje, presentar credencial de discapacidad o diagnóstico de discapacidad; presentar informe de valoración psicológica de una autoridad competente para emitir dicho informe por el sistema estatal para el desarrollo estatal de la familia (DIF) o alguna institución pública del país, el cual no tiene fecha de vencimiento.
 - d) En caso de discapacidad intelectual leve, presentar informe de valoración psicológica de una autoridad competente para emitir dicho informe por el sistema estatal para el desarrollo estatal de la familia (DIF) o alguna institución pública del país, el cual no tiene fecha de vencimiento.
- II. PRIMARIA
 - a) Tener quince años o más;
 - b) Clave Única del Registro de Población (CURP) (Copia simple);

- c) Fotografías físicas o digitales (2 fotografías tamaño infantil, terminado mate, de frente, fondo claro, ropa blanca y rostro descubierto); para el caso de ser digitales deberán pesar máximo 400 kb y deberán ser formato PDF o JPG.
- d) Boleta de calificaciones (Copia) (En caso de tener antecedentes escolares en el nivel de primaria);
- e) En caso de discapacidad motriz, visual, auditiva o de lenguaje, presentar credencial de discapacidad o diagnóstico de discapacidad; presentar informe de valoración psicológica de una autoridad competente para emitir dicho informe por el sistema estatal para el desarrollo estatal de la familia (DIF) o alguna institución pública del país, el cual no tiene fecha de vencimiento.
- f) En caso de discapacidad intelectual leve, presentar informe de valoración psicológica de una autoridad competente para emitir dicho informe por el sistema estatal para el desarrollo estatal de la familia (DIF) o alguna institución pública del país, el cual no tiene fecha de vencimiento.

III. SECUNDARIA

- a) Tener quince años o más;
- b) Clave Única del Registro de Población (CURP) (Copia simple);
- c) Fotografías físicas o digitales (2 fotografías tamaño infantil, terminado mate, de frente, fondo claro, ropa blanca y rostro descubierto); para el caso de ser digitales deberán pesar máximo 400 kb y deberán ser formato PDF o JPG.
- d) Certificado de primaria (Copia ambos lados);
- e) Boleta de calificaciones (Copia) (En caso de tener antecedentes escolares en el nivel de secundaria);
- g) En caso de discapacidad motriz, visual, auditiva o de lenguaje, presentar credencial de discapacidad o diagnóstico de discapacidad; presentar informe de valoración psicológica de una autoridad competente para emitir dicho informe por el sistema estatal para el desarrollo estatal de la familia (DIF) o alguna institución pública del país, el cual no tiene fecha de vencimiento.
- h) En caso de discapacidad intelectual leve, presentar informe de valoración psicológica de una autoridad competente para emitir dicho informe por el sistema estatal para el desarrollo estatal de la familia (DIF) o alguna institución pública del país, el cual no tiene fecha de vencimiento.

Además de la documentación señalada en cada uno de los niveles, la Coordinación de Zona deberá de proporcionar a la persona interesada el formato de autorización del educando SCE-10, el cual debe ser debidamente requisitado, mismo que se anexará al expediente correspondiente.

El procedimiento de acceso al Programa social será mediante la demanda abierta de la población de municipios como: Abasolo, Acámbaro, Celaya, Comonfort, Cortázar, Cuernavaca, Doctor Mora, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, Irapuato, Jaral del Progreso, León, Moroleón, Pénjamo, Purísima del Rincón, Romita, Salamanca, Salvatierra, San Felipe, San Francisco del Rincón, San José Iturbide, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santa Cruz de Juventino Rosas, Silao de la Victoria, Tarandacuao, Tarímoro, Tierra Blanca, Uriangato, Valle de Santiago y Yuriria. Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección establecidos por el Programa son públicos y se indicaran en cada una de las Coordinaciones de Zona de los municipios considerados para la aplicación del Programa.

Será motivo de exclusión al programa "Todos 10" la persona Beneficiaria que no cumpla con la totalidad de los requisitos.

El orden de incorporación de las personas participantes al Padrón de Beneficiarios del INAEBA, se realizará cronológicamente de acuerdo a la fecha de registro y hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestal. Dando prioridad en la inclusión del Programa a las personas participantes que entreguen la totalidad de la documentación solicitada. Siendo de su conocimiento la aceptación o negación al Programa de manera inmediata.

Una vez incorporada al Programa, la persona formará parte del Padrón de Beneficiarios del INAEBA.

Requisitos y procedimientos de acceso para personas que participen como asesores/as educativas especializadas.

Artículo 13. Para acceder a los apoyos económicos del Programa las personas interesadas en ser asesor/a educativa especializada, deberán postularse con los requisitos que a continuación se mencionan y subir al sistema de Registro de IMPARE <http://gtosinrezagoeducativo.org.mx/impare/becaroles.php>

- I) Ser estudiantes inscritos en sistemas escolarizados, semiescolarizados o no escolarizados:
 - a) En los tipos de educación Superior o posgrado en escuelas públicas o privadas en México y programas que tengan Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) de la Secretaría de Educación Pública (SEP), de la Secretaría de Educación de Guanajuato (SEG), o de Universidades Autónomas.
 - b) Estudios que incidan en el desarrollo de sus competencias laborales o académicas impartidos por escuelas públicas o privadas, reconocidas por la autoridad educativa correspondiente.
- II) De nacionalidad mexicana, nacidos en el estado de Guanajuato o con residencia comprobable mínima de 2 años. En caso de no haber nacido en Guanajuato deberá, acreditar la calidad de Guanajuatense. (carta de residencia emitida por la autoridad local, certificado de estudios realizados en Guanajuato, o constancia laboral de la persona solicitante; comprobable máxima para los anteriores de 2 años de haber sido emitidos);
- III) Escolaridad de bachillerato concluido;
- IV) CURP de la persona solicitante;
- V) Copia de comprobante de domicilio, con vigencia no mayor a 2 meses (recibo de agua, luz, teléfono, gas natural, servicio de cable) o constancia emitida por el Delegado de la comunidad;
- VI) Copia de comprobante de estudios; que asegure el grado mínimo de bachillerato concluido, para cumplir el perfil del Programa.
- VII) Constancia de estudios original, firmado y/o sellado por la institución educativa donde se realizan los estudios, no mayor a 2 meses de antigüedad;
- VIII) Fotografía tamaño infantil/digital; deberán pesar máximo 400 kb y deberán ser formato PDF o JPG;

- IX) Copia de identificación oficial de la persona solicitante; cuando la persona interesada en ser asesor/a educativa especializada sea menor de edad, deberá anexar constancia o credencial escolar con fotografía; y
- X) Copia de certificado o diploma de conocimiento del sistema braille o lenguaje de señas de la persona interesada en ser asesor/a educativa especializada asignada a los grupos de discapacidad visual y/o auditiva.

Dicha postulación debe realizarse del 1 al 10 de cada mes para ser revisados por el personal de la Coordinación de zona para validación quienes tendrán del 11 al 20 del mes para aprobar o rechazar la postulación. De ser aprobada la postulación en el sistema de registro de IMPARE se le notificara a la persona Beneficiaria mediante llamada telefónica para posteriormente presentarse ante el personal de la Coordinación de Zona del INAEBA correspondiente a la zona geográfica de atención del 21 al 25 de cada mes.

Mecanismos de elegibilidad

Artículo 14. Son criterios de elegibilidad del Programa:

- I. Para personas en condiciones de analfabetismo o rezago educativo:
 - a) Personas de 15 años o más que no han concluido su educación básica (primaria o secundaria) o no saben leer y/o escribir;
 - b) Personas del ámbito rural y urbano que se encuentren en analfabetismo y/o rezago educativo;
 - c) Personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad (discapacidad y grupos indígenas).
 - d) Brindando el acceso equitativo e incluyente dando las mismas condiciones, trato y oportunidades a mujeres y hombres, Considerando las características especiales o situaciones (Género, clase, etnia, edad, religión) de los diferentes grupos, de tal manera que se pueda garantizar el acceso al Programa.
 - e) En caso de tener Discapacidad Intelectual Leve, la persona deberá entregar un informe de valoración psicológica en el que señale que se tiene "discapacidad intelectual leve", emitido por una autoridad competente, preferentemente por el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) o alguna institución pública de salud, el cual no tiene fecha de vencimiento. En caso de no presentar un avance en los contenidos durante un año de atención, se deberá canalizar a un CAM Laboral (Centro de Atención Múltiple) o alguna asociación civil para atención específica.

Cualquiera de los criterios anteriores aplica a las Zonas de Atención Prioritarias.

- II. Para las personas interesadas en participar como asesores/as educativas especializadas se tendrán los siguientes criterios de selección:
 - a) Deberán de contar con la habilidad de comunicación para con el grupo asignado y el requisito de enseñanza requerido, para grupo de débiles visuales sistema braille y para grupo de discapacidad auditiva lenguaje de señas mexicana.
 - b) Se les dará preferencia a las personas solicitantes que se encuentren recibiendo o hayan sido aceptados en la beca IMPARE.

- c) La Dirección Académica definirá los espacios disponibles que serán ocupados por las personas interesadas en participar como asesores/as educativas especializadas conforme a presupuesto asignado al Programa.

Programación presupuestal

Artículo 15. El Programa de inversión para la operación y ejecución corresponde al Q1641 Programa "Todos 10".

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$1, 500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para el Ejercicio Fiscal de 2020.

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la SFIA.

Métodos de comprobación del gasto de la aplicación del apoyo

Artículo 16. Son métodos de comprobación del gasto el comprobante de pago de la transferencia del Apoyo social a la persona que participe como asesor/a educativa especializada.

Con respecto a los servicios educativos recibidos por las personas beneficiarias son métodos de comprobación las listas de asistencia y el kardex de seguimiento académico emitidos por el sistema de control escolar de INAEBA.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 17. Los recursos se reintegrarán cuando al cierre de la ejecución de las obras y/o acciones se determinen saldos de los recursos ministrados no ejercidos de los \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) el Ejecutor deberá proceder a su reintegro más los productos financieros generados a la SFIA, conforme a las disposiciones normativas aplicables.

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 18. Son derechos de las personas que participen como beneficiarias:

- I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. Ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. A que se les notifique por escrito la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VII. A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español;
- VIII. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de

Guanajuato;

- IX. A Recibir en forma gratuita los materiales educativos y las asesorías dentro de los Círculos de estudios que al efecto se establezcan, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal;
- X. Recibir una vez concluido el nivel de estudios correspondiente, la constancia o el certificado según el nivel educativo que acredite el conocimiento adquirido;
- XI. Obtener información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del INAEBA;
- XII. Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación; y
- XIII. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Derechos de las personas que participen como asesores/as educativas especializadas.

Artículo 19. Son derechos de las personas que participan como asesores/as educativas especializadas:

- I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. A que se les notifique por escrito la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VII. A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español;
- VIII. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- IX. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 20. Son obligaciones de las personas que participen como beneficiarias:

- I. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- II. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- III. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- IV. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;

- V. Hacer buen uso del material entregado;
- VI. Asistir puntual y periódicamente 4 horas por semana a las asesorías educativas que se les impartan;
- VII. Proporcionar la información requerida de forma veraz y oportuna;
- VIII. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal de los establecimientos autorizados para recibir servicios educativos con identificación oficial y;
- IX. Las demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Obligaciones de las personas que participan como asesores/as educativas especializadas.

Artículo 21. Son obligaciones de las personas que participan como asesores/as educativas especializadas:

- I. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- II. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- III. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- IV. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- V. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal del INAEBA y/o establecimientos autorizados con identificación oficial a efecto de poder recibir su apoyo social;
- VI. Hacer buen uso del material entregado;
- VII. Asistir puntual y periódicamente 4 horas por semana a las asesorías educativas que se acordó con personal de INAEBA impartiría;
- VIII. Proporcionar la información requerida de forma veraz y oportuna; y
- IX. Las demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 22. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

El INAEBA garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

No se considerará como violación de los derechos humanos cuando las personas no sean beneficiarias del mismo con motivo del incumplimiento de los requisitos establecidos o atendiendo a la suficiencia presupuestal del Programa.

Sanciones

Artículo 23. En caso de incumplimiento a las obligaciones de las personas que participen como beneficiarias del Programa, establecidas en las fracciones I y II del artículo 20 de las presentes Reglas de Operación, se procederá conforme a lo siguiente:

- I. No podrá ser susceptible de apoyo para este Programa nuevamente.
- II. Para el caso de la fracción II, se hará de conocimiento de las autoridades competentes para que se realice lo conducente.

Artículo 24. En caso de incumplimiento a las obligaciones de las personas que participen como asesores/as educativas especializadas, establecidas en las fracciones I y III del artículo 21 de las presentes Reglas de Operación, se procederá conforme a lo siguiente:

- I. Suspender la ministración del recurso.

Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativas que resulten aplicables para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 25. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;
- II. Cuando la persona beneficiaria, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma; y
- III. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y las personas exijan que las incorporaciones no sean claras o equitativas y sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes posteriores a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, Edificio Centro de Gobierno ubicado en bulevar Delta número 201, piso 6, colonia Predio San José Fracción de Santa Julia, código postal 37530, León, Guanajuato.

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Formas de participación social

Artículo 26. Las personas beneficiarias podrán participar en la evaluación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

El INAEBA propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Dependencia responsable del Programa

Artículo 27. El INAEBA, a través de las Coordinaciones de Zona de la Dirección de Planeación, Evaluación y Estrategias Institucionales es la unidad administrativa encargada de la ejecución del Programa mismas que darán seguimiento a las recomendaciones que emitan las instancias correspondientes.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 28. La persona titular de la Dirección Académica del INAEBA establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 29. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la STyRC, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 30. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo, según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020 o en su caso, según lo disponga la Secretaría.

Indicador			Periodo de medición
Nombre del indicador	Descripción	Metodología de cálculo	Frecuencia de reporte
1. Porcentaje de personas jóvenes y	Del total de personas de 15 años o más analfabetas en el Estado, este indicador muestra el porcentaje de	Número de personas beneficiarias activas del Programa de alfabetización/ Total	Anual

adultas analfabetas que son beneficiarias del Programa.	las mismas que son beneficiarias del Programa.	de personas de 15 años o más analfabetas X 100	
2. Porcentaje de personas jóvenes y adultas sin primaria que son beneficiarias del Programa	Del total de personas de 15 años o más sin primaria en el Estado, este indicador muestra el porcentaje de las mismas que son beneficiarias del Programa.	Número de personas beneficiarias activas del Programa de primaria/ Total de personas de 15 años o más que no han concluido la primaria X 100	Anual
3. Porcentaje de personas jóvenes y adultas sin secundaria que son beneficiarias del Programa.	Del total de personas de 15 años o más sin secundaria en el Estado, este indicador muestra el porcentaje de las mismas que son beneficiarias del Programa.	Número de personas beneficiarias activas del Programa de secundaria/ Total de personas de 15 años o más que no han concluido la secundaria X 100	Anual

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 31. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose éstos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento, la SFIA autorizará dentro del presupuesto del Programa el monto para tal fin.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 32. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 33. El área responsable de la operación del Programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Publicidad informativa

Artículo 34. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectiva, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, debiendo contar, para tal efecto, con la validación de la Coordinación General de Comunicación Social.

Transparencia

Artículo 35. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: https://transparencia.guanajuato.gob.mx/transparencia/informacion_publica_pordependencia.php?dependencia=18, así como en la página web del INAEBA: <http://www.inaeba.guanajuato.gob.mx/inaeba/index.php>.

Padrón Estatal de Beneficiarios

Artículo 36. La unidad administrativa del INAEBA que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el Padrón de Beneficiarios del INAEBA y lo remitirá a la Dirección General de Padrones Sociales Información Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Protección de Datos personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del Padrón de Personas Beneficiarias se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Contraloría social

Artículo 37. La promoción, difusión y operación de la Contraloría Social del presente Programa, se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Operación y Promoción de la

Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

Procedimiento de Denuncias

Artículo 38. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante el INAEBA o ante el órgano Interno de Control del INAEBA o ante la STyRC, a través de los siguientes medios:

- I. De manera telefónica o personalmente en el INAEBA, ubicado en el Edificio Centro de Gobierno ubicado en bulevar Delta número 201, piso 6, colonia Predio San José Fracción de Santa Julia, código postal 37530, León, Guanajuato. Teléfono 01 477 1481260;
- II. Ante el órgano Interno de Control del INAEBA, Edificio Centro de Gobierno ubicado en bulevar Delta número 201, piso 6, colonia Predio San José Fracción de Santa Julia, código postal 37530, León, Guanajuato, o al correo electrónico mlhernandezs@guanajuato.gob.mx o al teléfono 01 477 1481260 ext. 5208 con Martha Liliana Hernández Sánchez titular de dicho órgano.
- III. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la STyRC, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;
- IV. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786); y
- V. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx; y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página: <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/> y con la app: <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

Transitorios

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2019 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación “Todos 10” para el ejercicio fiscal de 2019».

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia del INAEBA expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Anexos

Artículo Cuarto. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <http://www.inaeba.guanajuato.gob.mx/inaeba/finanzas/mir.php>

- I. Formato de Autorización del Educando SCE-10.
- II. MML

Dado en la ciudad de León, Guanajuato, a los 17 días de diciembre de 2019.



Mtra. Esther Angélica Medina Rivera
Directora General del INAEBA

Anexo 1. Formato de Autorización del Educando SCE-10.

	Instituto de Alfabetización y Educación Básica para Adultos	Fecha de emisión:
	Clave: F-DE-CA-01-02	3 junio 2019
	Formato SCE-10	Núm. de revisión: 0

SCE-10
SISTEMA DE CONTROL ESCOLAR

FORMATO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO

Fecha: / /
 día mes año

Instrucciones. Incorporador, deberás leerle al interesado este documento de manera íntegra, estás obligado a explicar todos los conceptos de manera que sean claros para él. Los campos en gris son para que tú los llenes según la elección del interesado.

Manifiesto mi interés en recibir asesorías para lo cual estoy enterado(a) de que deberé proporcionar la información y documentación necesaria antes de comenzar mis asesorías. También hago del conocimiento de INAEBA que nunca he recibido un certificado por el nivel (servicio) de mi interés o posterior.

Nivel de las asesorías: () Alfabetización () Primaria () Secundaria

Se me explicó que para poder acreditar mi instrucción deberé presentar los exámenes necesarios, según el nivel (servicio) y sistema de evaluación que yo elija (Aplica sólo para educación básica)

Elijo que mis evaluaciones sean: () Área-Grado () Global-Grado () Global-Nivel () *Recomendado por defecto*

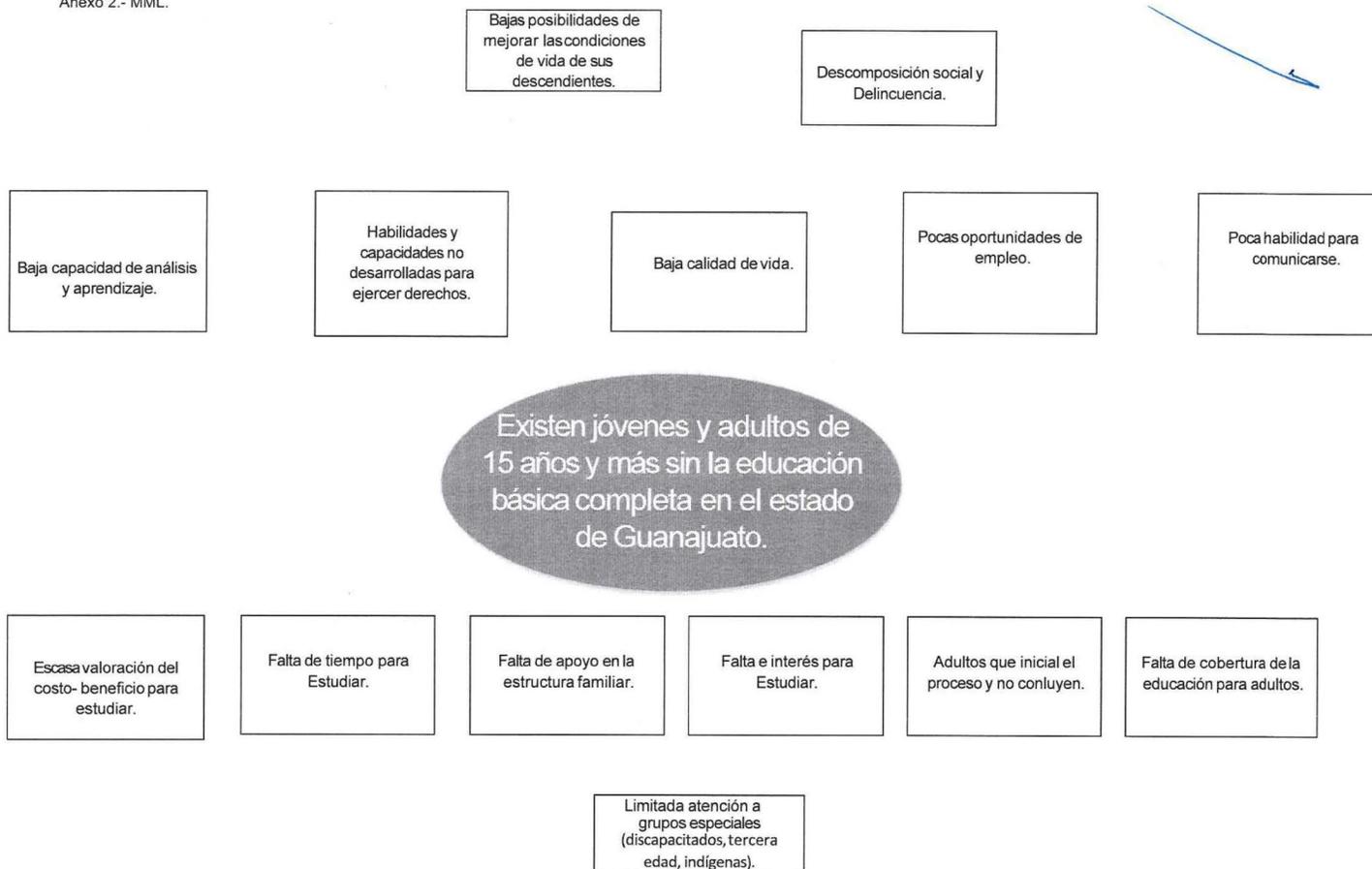
Aplicar un Examen Diagnóstico de Ubicación para definir el grado o parte de inicio de mis asesorías: () Sí () No

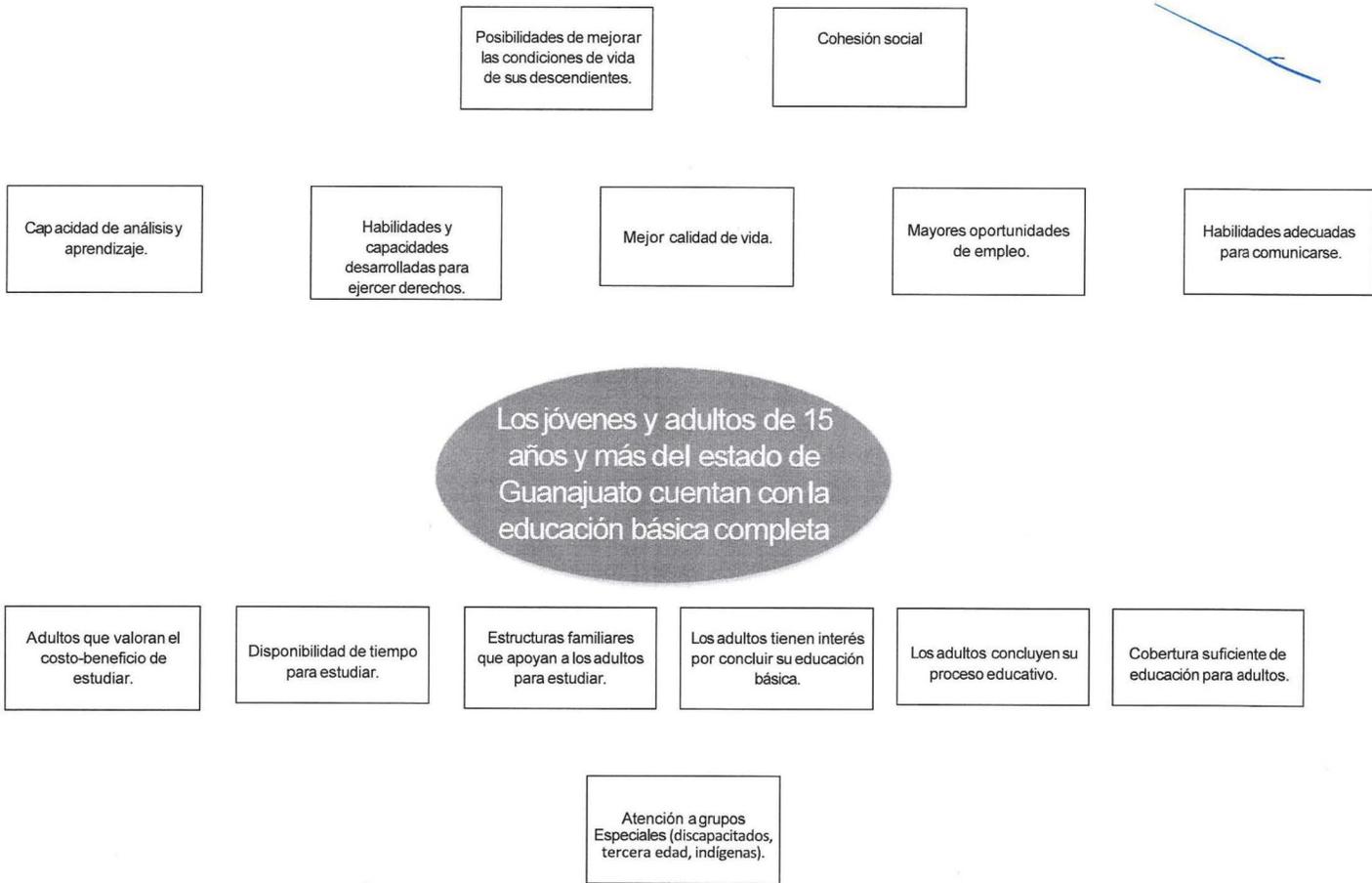
Deslindo de cualquier responsabilidad de índole legal a INAEBA, por el uso que realice sobre mis datos personales, en tanto dicho uso tenga como finalidad el desarrollo social. Entiendo que INAEBA, como institución pública, tiene entre sus funciones rendir informes de gestión, ante las instancias gubernamentales que así lo soliciten, por lo que autorizo al Instituto a usar y/o compartir mi información y/o documentación personal con los fines señalados.

	Nombre: <input style="width: 100%;" type="text"/>

Nombre **completo** del Interesado/Beneficiario y Padre, Madre o tutor cuando sea menor de edad
Si el interesado no sabe escribir su nombre deberá poner su huella digital del dedo índice de la mano derecha.

Nombre y firma del incorporador





FIN

Contribuir a que la población tenga acceso equitativo a los procesos formativos de calidad con pertinencia e integralidad, como base del desarrollo de la persona en libertad mediante el incremento de la cobertura, la permanencia, pertinencia y calidad de los procesos educativos.

Propósito

Los jóvenes y adultos de 15 años del estado de Guanajuato cuentan con la educación básica completa.

Componentes

Servicios educativos de calidad ofertados para los jóvenes y adultos en condiciones de rezago educativo.

Programas de educación para adultos ofertados a la población en rezago.

Certificados y constancias emitidos a la población de 15 años y más que acreditó en nivel educativo al que se inscribió.